



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00052-00

Contratación, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial de la señora BLANCA NELLY TÉLLEZ CUBIDES, interpone el estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Libre del Socorro, FABIO ANDRÉS PÉREZ NORIEGA, contra MIGUEL ÁNGEL PINZÓN PRADA, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo, escritura pública No 722 del 30 de junio de 2021, se desprende a cargo de dicho ejecutado una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-1 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a MIGUEL ÁNGEL PINZÓN PRADA, que en el término de CINCO (5) DÍAS paguen a la señora BLANCA NELLY TÉLLEZ CUBIDES la suma de \$4.835.000, correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) La suma de \$900.000 pagados el 30 de agosto de 2021, correspondientes a la cuota vencida de la obligación No 725060440467870, del Banco Agrario del municipio del Socorro.
- b) La suma de \$1.856.000 pagados el 23 de septiembre de 2021, correspondientes a la cuota vencida de la obligación No 725060440467870, del Banco Agrario del municipio del Socorro.
- c) La suma de \$459.000 pagados el 9 de septiembre de 2022, correspondientes a la cuota vencida de la obligación No 725060440467870, del Banco Agrario del municipio del Socorro.
- d) La suma de \$350.000 pagados el 26 de agosto de 2021, correspondientes a la cuota vencida de la obligación No 725060440468190 del Banco Agrario del municipio del Socorro.
- e) La suma de \$1.270.000 pagados el 14 de septiembre de 2022, correspondientes a la cuota vencida de la obligación No 725060440468190 del Banco Agrario del municipio del Socorro.
- f)

.-Las costas y gastos del proceso

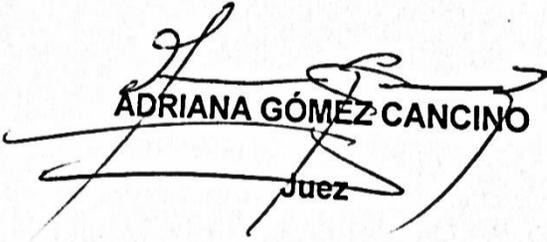
SEGUNDO.-ORDENAR al demandado el pago de las cuotas que se sigan venciendo y que sean pagadas por la demandante, las cuales deberán corresponder a las obligaciones expresamente asumidas de manera voluntaria en la escritura pública No 722 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría Primera del Círculo del Socorro.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado MIGUEL ÁNGEL PINZÓN PRADA, quien cuentan con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

CUARTO.-RECONOCER al estudiante de consultorio jurídico FABIO ANDRÉS PÉREZ NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.101.697.910 y portador del código estudiantil No 541201292 de la Universidad Libre, seccional del Socorro, como apoderado de la señora BLANCA NELLY TÉLLEZ CUBIDES, al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 31 DE AGOSTO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA